TEKOHA RESÁI SÁMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 201679

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2320 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, Y EL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PROYECTO SILO FORTUNA – "ACOPIO Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, OFICINA, DEPÓSITO, COMERCIALIZACIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS AGROQUÍMICOS E INSUMOS AGRÍCOLAS, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FOR. ADOLFO AQUINO REG. CTCA Nº I-634, PERTENECIENTE A LA EMPRESA "AGROFERTIL" S.A, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS FINCAS N° 1752, 26794, 1845, DEL DISTRITO DE MBARACAYU, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".

Asunción, 09 de Agosto de 2019.-

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y La Solicitud de Cambio de Titularidad Expediente SIAM DGCCARN Nº 956/2019 de fecha 25/02/2019 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Ing. For. Adolfo Aquino Reg. CTCA Nº I-634**, correspondiente al **Proyecto SILO FORTUNA – "ACOPIO Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, OFICINA, DEPÓSITO, COMERCIALIZACIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS AGROQUÍMICOS E INSUMOS AGRÍCOLAS,** perteneciente a la **Empresa Agrofertil S.A,** desarrollado en la propiedad identificada con las **Fincas N° 1752, 26794, 1845**, del Distrito de Mbaracayu, Departamento de Alto Parana.----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Oscar Eduardo Vallet Benítez**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 29144/2019, de fecha 30/07/2019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". ----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en la RESOLUCION AA DGCCARN Nº 1948/2018 de fecha 29 de agosto de 2018.----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según Prov. Nº 5097/2019 de fecha 1/04/2019, en el cual concluyen que las condiciones de uso y manejo de los Recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de aguas superficiales y subterráneas) en la propiedad, están conformes a la legislación y Plan de Gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal está acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión, por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.----------

Que, la actividad que se desarrollara consiste en acopio y almacenamiento de granos, oficina, depósito, comercialización y transporte de productos, agroquímicos e insumos agrícolas", y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad. ----------

Que, cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos. ----------

Que, el proyecto cuenta con Resolución DGCCARN Nº 1948/18 solicitando renovación y cierre. Se ha presentado un Informe el **Cambio de Titularidad del Proyecto** cuyo propietario anterior era la firma ADM PARAGUAY S.R.L.; hoy **actualmente la empresa proponente es AGROFERTIL S.A.** ----------

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica **Dictamen N° 312 /2019,** de abril de 2019 dice; a la presentación de documentación que acredite la representación Legal del Señor Antonio Ivar Sarabia, en representación de la Empresa Agrofertil S.A, posteriormente a la presentación de la mencionada documentación se podrán proseguir con los trámites correspondientes.----------

Que actualmente, el establecimiento se halla en Fase de Reactivación, donde se realizarán las sgtes. actividades: Recepción de granos, agroquímicos e insumos agrícolas, Almacenamiento de granos, agroquímicos e insumos agrícolas, Despacho y comercialización, Gestiones administrativas relacionadas a la comercialización de semillas embolsadas; Maniobras operaciones relacionados a eventuales combates de incendio y de primeros auxilios; Limpieza y mantenimiento de equipos e instalaciones de la Planta; Supervisión general de seguridad de la planta; Actividades de auditoría ambiental periódica; Gestión de residuos sólidos y líquidos; fumigaciones contra insectos y roedores.----------

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2320 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, Y EL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PROYECTO SILO FORTUNA – "ACOPIO Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, OFICINA, DEPÓSITO, COMERCIALIZACIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS AGROQUÍMICOS E INSUMOS AGRÍCOLAS, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FOR. ADOLFO AQUINO REG. CTCA Nº I-634, PERTENECIENTE A LA EMPRESA "AGROFERTIL" S.A, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS FINCAS Nº 1752, 26794, 1845, DEL DISTRITO DE MBARACAYU, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".

Que la **superficie total del proyecto es de 7,00 Has** y sus usos alternativos son; **bosque 0,62 has (8,9%), periferia sede 1,73 has (24,7), campo natural 3,52 has (50,3%), administración, silos 0,61 has (8,7%), agricola 0,52 has (7,4%).**----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto y conceder el cambio de titular, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).---------

Art. 3º **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, N° 222/02 Por la cual se establece el Padrón de la Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4º **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) año.**----------

Art. 5º **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2320 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, Y EL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PROYECTO SILO FORTUNA – "ACOPIO Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, OFICINA, DEPÓSITO, COMERCIALIZACIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS AGROQUÍMICOS E INSUMOS AGRÍCOLAS, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FOR. ADOLFO AQUINO REG. CTCA Nº I-634, PERTENECIENTE A LA EMPRESA "AGROFERTIL" S.A, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS FINCAS Nº 1752, 26794, 1845, DEL DISTRITO DE MBARACAYU, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".

actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 201679 (Doscientos Un Mil Seiscientos Setenta y Nueve), Hoja de Seguridad N° 201680 (Doscientos Un Mil Seiscientos Ochenta) y Hoja de Seguridad Nº 201681 (Doscientos Un Mil Seiscientos Ochenta y Uno),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales